



INFORME DE CARDEDEU 2017

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CARDEDEU EN DATOS.....	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Cardedeu durante el año 2017	5
2.2. Quejas y consultas iniciadas durante el año 2017 en que la persona interesada reside en Cardedeu.....	7
III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	13
3.1. Resoluciones cumplidas.....	13
3.2. Resoluciones aceptadas	15

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los informes de Convenio de visión singular de supervisión tienen como objetivo resumir la actuación del Ayuntamiento de Cardedeu, el Síndic de Greuges y la ciudadanía del municipio en el transcurso del año finalizado, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Síndic firmado el 4 de febrero de 2009.

En los últimos cinco años, el Síndic de Greuges ha incrementado las funciones que tenía atribuidas en la Ley 24/2009, de 23 de diciembre. En concreto, el Parlamento de Cataluña ha confiado en la institución del Síndic como garante del cumplimiento efectivo de la normativa aprobada en materia de transparencia (Ley 19/2014, de 29 de diciembre), igualdad efectiva entre hombres y mujeres (artículo 57 de la Ley 17/2015, de 21 de julio), derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (Ley 11/2014, de 10 de octubre) o ciberseguridad (Ley 15/2017, de 25 de julio).

Además, recientemente, el Síndic, junto con el Instituto de Derechos Humanos, ha creado la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, con el objetivo de promover y proteger a estos derechos en Cataluña.

El incremento de competencias debe traducirse en una visión más exhaustiva de las funciones que están desarrollando los ayuntamientos y, en particular, de aquellos con quien el Síndic tiene un convenio de visión singular de supervisión, pero también debe reflejarse en nuevos campos de intervención y de colaboración entre la Administración local y el Síndic, con el objetivo final de una mejora en la garantía y defensa de los derechos y las libertades de la ciudadanía, tanto privadas como públicas.

En el marco de esta colaboración, y de la necesidad de una completa transparencia en los servicios públicos, durante el año 2017 el Síndic ha publicado su sede electrónica. Esta herramienta pretende ser un espacio de transparencia, tanto para las personas interesadas como para las administraciones. Así, mediante la autenticación correspondiente, tanto las personas interesadas como la Administración pueden acceder a toda la documentación de sus expedientes.

Las personas interesadas disponen de la documentación emitida o recibida de sus expedientes, que pueden consultar en todo momento (documentos y fecha de entrada o salida de la documentación) y, mediante un sistema muy sencillo, pueden acceder en un plazo de 10 días (previa revisión de las garantías en materia de protección de datos y derechos de terceras personas por parte del Síndic) a la documentación que ha generado la Administración en sus expedientes.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Cardedeu puede acceder a todo un conjunto de listas, estadísticas y herramientas para controlar el estado de los expedientes y los plazos, además de acceder a la documentación obrante en el expediente de la Administración para garantizar que toda la información está bien recogida.

El Ayuntamiento de Cardedeu ha sido la administración afectada en un total de 7 quejas durante el año 2017, manteniendo una evolución decreciente desde la firma del convenio. Estas quejas se han centrado en el ámbito de medio ambiente y urbanismo (molestias por ruidos, licencias de actividades o cumplimiento de la legalidad urbanística). En relación con la población de municipios similares, no se observa una diferencia significativa y se mantiene en la media de quejas de otras administraciones locales.

En cuanto a los plazos de tramitación, la duración del procedimiento se ha reducido significativamente a lo largo del presente año, tal y como se muestra en el apartado 3 del informe, aproximándose a los datos que ambas instituciones habían acordado en el convenio firmado el año 2009 (15 días por trámite e institución), hecho que revierte positivamente en la

percepción de la Administración local por parte de la ciudadanía, dado que sus problemas se resuelven o se motivan en un plazo prudencial de tiempo.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Cardedeu, durante 2017 se han finalizado 13 actuaciones (81,3%), la mayoría de las cuales provenían de 2016. Del conjunto de quejas finalizadas, en el 76,9% de los casos en los que se ha detectado una irregularidad o bien se ha solucionado antes de que el Síndic formulara sugerencias o recomendaciones o bien se ha aceptado la resolución una vez el Síndic se ha pronunciado.

De hecho, tal y como se muestra en el título III del Informe 2017, fruto de este convenio, y ante las quejas de la ciudadanía en materia de urbanismo, el Ayuntamiento ha denegado una licencia de actividades por el ruido que generaba una actividad económica destinada a la hostelería y restauración, ha resuelto una conexión de alcantarillado, ha limpiado un solar que se encontraba en malas condiciones o ha iniciado un expediente de legalidad urbanística para reducir la altura de una valla entre dos viviendas.

En materia de consumo, el Ayuntamiento ha devuelto el importe a la persona interesada de reconexión de servicio de aguas, dado que el precio no estaba debidamente aprobado.

Por último, el Ayuntamiento y el Síndic velan por el cumplimiento de resoluciones aceptadas por la Administración local, en materia de consumo de tabaco en equipamientos infantiles, molestias de ruidos generados por animales o por actividades de restauración, o cumplimiento de la normativa vigente en materia urbanística por parte de personas propietarias de viviendas.

El análisis de las quejas y las consultas recibidas de personas residentes en Cardedeu muestra la tendencia a disminuir el número de quejas provenientes de Cardedeu o, cuando menos, el incremento del uso de medios electrónicos por parte de las personas interesadas y del servicio de notificaciones y comunicaciones electrónicas, en detrimento del correo postal o presencial.

La mayoría de las quejas y las consultas se centran en consumo (37,3%), seguido de políticas sociales (30,5%). Por otra parte, conviene destacar que, por primera vez, una persona residente en Cardedeu ha presentado una queja por discriminación. Este último hecho no indica necesariamente que por primera vez una persona haya querido quejarse ante una situación de discriminación, sino que cada vez más las personas se sienten con más capacidad para defender sus derechos ante la igualdad de género y la igualdad en la orientación y la identidad sexual.

En cuanto a la distribución de quejas por sexo, cabe señalar que en el municipio de Cardedeu se invierten los datos del conjunto de Cataluña, dado que en Cataluña es mayoritaria la presencia de mujeres que presentan quejas, especialmente en el ámbito de políticas sociales, mientras que en Cardedeu el 58,62% de las quejas han sido presentadas por hombres, y en el ámbito de políticas sociales, el 61,11%.

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas de personas residentes en Cardedeu, predominan las referidas a la Administración local (6 quejas), 5 de las cuales se han tramitado con el Ayuntamiento de Cardedeu. En segundo lugar, están las quejas relacionadas con la Administración de la Generalitat (4 quejas).

En cuanto a los desplazamientos por el territorio, el Síndic de Greuges se ha desplazado dos veces a Cardedeu, el 6 de abril y el 23 de noviembre de 2017. En estos desplazamientos, recibió un total de 8 visitas, que presentaron 9 quejas y 2 consultas. Los problemas planteados fueron, entre otros, temas relacionados con consumo (agua y electricidad), medio ambiente, servicios sociales, urbanismo, etc.

Por último, hay que añadir que en este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic, en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo de 2017.

II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CARDEDEU EN DATOS

2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO INICIADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU DURANTE EL AÑO 2017

1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Cardedeu

	2013		2014		2015		2016		2017	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	4	30,8	2	6,3	2	14,3	-	0,0	1	14,3
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	1	14,3
Educación e investigación	1	7,7	2	6,3	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Infancia y adolescencia	3	23,1	-	0,0	1	7,1	-	0,0	-	0,0
Salud	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Servicios sociales	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Trabajo y pensiones	-	0,0	-	0,0	1	7,1	-	0,0	-	0,0
Administración pública y tributos	5	38,5	17	53,1	2	14,3	3	30,0	2	28,6
Administración pública y derechos	5	38,5	14	43,8	2	14,3	2	20,0	2	28,6
Tributos	-	0,0	3	9,4	-	0,0	1	10,0	-	0,0
Políticas territoriales	2	15,4	8	25,0	5	35,7	5	50,0	4	57,1
Medio ambiente	-	0,0	8	25,0	4	28,6	5	50,0	1	14,3
Urbanismo y vivienda	2	15,4	-	0,0	1	7,1	-	0,0	3	42,9
Consumo	2	15,4	4	12,5	4	28,6	2	20,0	-	0,0
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	1	3,1	1	7,1	-	0,0	-	0,0
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Total	13	100	32	100	14	100	10	100	7	100

2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Cardedeu con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Sant Just Desvern	17.201	3
Sant Celoni	17.588	4
Palamós	17.743	11
Cardedeu	18.210	7
Malgrat de Mar	18.345	10
Calella*	18.481	9
Parets del Vallès	18.970	4
Media	18.077	6,9

* Tiene convenio de visión singular de supervisión

3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Cardedeu, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Ayuntamiento de Cardedeu	133,6	96,6	111,2	107,9	14,8
Síndic	73	60,8	54,8	62,5	14,8
Persona interesada	38,7	38,5	35,7	39,2	7,2

4. Estado de las quejas al finalizar el año

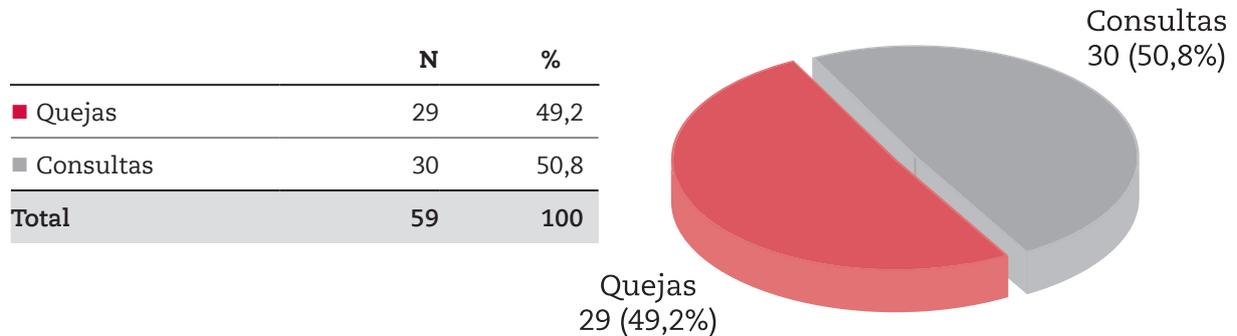
	N	%
Quejas en tramitación	3	18,8
Quejas finalizadas	13	81,3
Total	16	100

5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
Irregularidad de la Administración	10	76,9
Se resuelve el problema	4	30,8
Resoluciones aceptadas	6	46,2
Resoluciones parcialmente aceptadas	-	0,0
Resoluciones no aceptadas	-	0,0
No-irregularidad de la Administración	3	23,1
La persona interesada desiste	-	0,0
Quejas no admitidas a trámite	-	0,0
Total	13	100

2.2. QUEJAS Y CONSULTAS INICIADAS DURANTE EL AÑO 2017 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN CARDEDEU

6. Quejas y consultas iniciadas por residentes del municipio

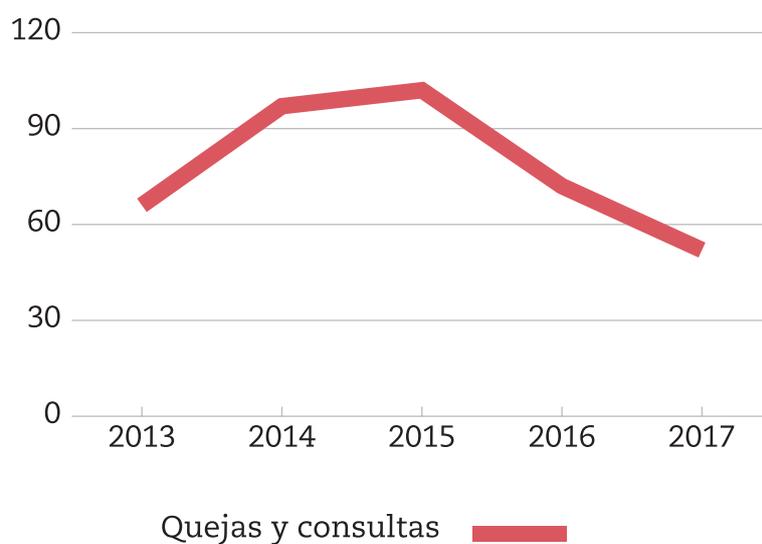


7. Quejas y consultas iniciadas por materias

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	7	24,1	11	36,7	18	30,5
Discriminación	1	3,4	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	2	6,9	2	6,7	4	6,8
Infancia y adolescencia	1	3,4	1	3,3	2	3,4
Salud	2	6,9	1	3,3	3	5,1
Servicios sociales	1	3,4	6	20,0	7	11,9
Trabajo y pensiones	-	0,0	1	3,3	1	1,7
Administración pública y tributos	3	10,3	3	10,0	6	10,2
Administración pública y derechos	2	6,9	-	0,0	2	3,4
Tributos	1	3,4	3	10,0	4	6,8
Políticas territoriales	8	27,6	2	6,7	10	16,9
Medio ambiente	2	6,9	-	0,0	2	3,4
Urbanismo y vivienda	6	20,7	2	6,7	8	13,6
Consumo	11	37,9	11	36,7	22	37,3
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	1	3,3	1	1,7
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Otras	-	0,0	2	6,7	2	3,4
Total	29	100,0	30	100,0	59	100,0

8. Evolución de las quejas y consultas iniciadas durante los últimos cinco años

	Quejas	Consultas	Total
2013	34	32	66
2014	53	44	97
2015	42	60	102
2016	37	35	72
2017	29	30	59

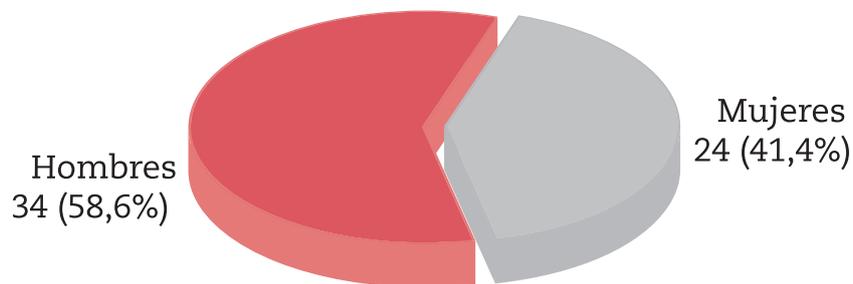


9. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu por tipo de persona

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
Persona física	28	96,6	30	100,0	58	98,3
Mujer	14	48,3	10	33,3	24	40,7
Hombre	14	48,3	20	66,7	34	57,6
Persona jurídica	1	3,4	-	0,0	1	1,7
Total	29	100	30	100	59	100

10. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu por género y materia

	Mujeres		Hombres		Total	
	N	%	N	%	N	%
Políticos sociales	7	38,89	11	61,11	18	100,00
Discriminación	1	100,00	-	0,00	1	100,00
Educación e investigación	3	75,00	1	25,00	4	100,00
Infancia y adolescencia	1	50,00	1	50,00	2	100,00
Salud	1	33,33	2	66,67	3	100,00
Servicios sociales	-	0,00	7	100,00	7	100,00
Trabajo y pensiones	1	100,00	-	0,00	1	100,00
Administración pública y tributos	2	33,33	4	66,67	6	100,00
Administración pública y derechos	2	100,00	-	0,00	2	100,00
Tributos	-	0,00	4	100,00	4	100,00
Políticas territoriales	4	40,00	6	60,00	10	100,00
Medio ambiente	-	0,00	2	100,00	2	100,00
Urbanismo y vivienda	4	50,00	4	50,00	8	100,00
Consumo	11	52,38	10	47,62	21	100,00
Seguridad ciudadana y justicia	0	0,00	1	100,00	1	100,00
Cultura y lengua	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Otras	-	0,00	2	100,00	2	100,00
Total	24	41,38	34	58,62	58	100,00



11. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas iniciadas durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de personas afectadas en las quejas	44	57	74	38	30
Número de personas afectadas en las consultas	32	44	60	35	30
Total	76	101	134	73	60

12. Administraciones con las que se ha tramitado en las quejas procedentes de Cardedeu

	Quejas	%
Administración autonòmica	4	28,6
Departamento de Enseñanza	1	7,1
Departamento de Salud	2	14,3
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	1	7,1
Administración local	6	42,9
Ayuntamiento de Cardedeu	5	35,7
Ayuntamiento de l'Escala	1	7,1
Compañías eléctricas	3	21,4
Endesa	3	21,4
Compañías telefónicas	1	7,1
Telefónica España, SAU	1	7,1
Total	14	100

13. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas	Consultas	Total
Sant Just Desvern	17.201	11	15	26
Sant Celoni	17.588	27	28	55
Palamós	17.743	22	16	38
Cardedeu	18.210	29	30	59
Malgrat de Mar	18.345	22	21	43
Calella*	18.481	25	24	49
Parets del Vallès	18.970	20	11	31
Media	18.077	22,3	20,7	43,0

* Tiene convenio de visión singular de supervisión

14. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Cardedeu en los desplazamientos al municipio

	Quejas	Consultas	Total
2010	5	11	16
2011	12	10	22
2012	4	11	15
2013	7	6	13
2014	8	2	10
2015	9	13	22
2016	9	3	12
2017	9	2	11

III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 09326/2015

Queja relativa a las molestias que ocasiona el estado de una finca de Cardedeu

Ayuntamiento de Cardedeu

El Ayuntamiento informó que a raíz de la petición de la persona interesada se realizó una inspección de la finca y se incoó un expediente de orden de ejecución por el mal estado de conservación en el que se encontraba. Sin embargo, puesto que la propiedad de la finca no dio cumplimiento a la orden de ejecución, el Ayuntamiento informó a la persona interesada de que el procedimiento continuaba con la propuesta de imposición de una multa coercitiva a la propiedad. No obstante, los vecinos siguen sufriendo molestias, por lo que el Síndic solicitó al Ayuntamiento que le indicara en qué punto se encontraban las actuaciones en relación con este caso.

El Ayuntamiento ha facilitado una copia del informe emitido por la Inspección de Obras y Vía Pública, en el que se pone de manifiesto que en octubre de 2017 se procedió a limpiar el solar en cuestión por ejecución subsidiaria del Ayuntamiento.

Q 02806/2016

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Cardedeu a varias denuncias por las molestias que ocasiona una actividad de bar del municipio

Consejo Comarcal del Vallès Oriental
Ayuntamiento de Cardedeu

El Síndic recordó que la obligación de facilitar respuesta a las solicitudes que las personas dirigen a la Administración forma parte del derecho a una buena administración, reconocido en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y regulado en el artículo 22 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, que incluye el derecho a obtener una resolución expresa y que sea notificada dentro del plazo legalmente establecido. Por este motivo, se sugirió al Ayuntamiento que diera respuesta expresa al último escrito presentado por la promotora de la queja.

El Ayuntamiento ha informado de que dio respuesta al escrito de la promotora y se le notificó que se había denegado la licencia del expediente de actividades correspondiente a la ampliación de la actividad.

Q 08763/2016

Disconformidad con el importe cobrado por la compañía de aguas de Cardedeu en concepto de reconexión al servicio

Ayuntamiento de Cardedeu

El promotor de la queja exponía que la compañía había pasado un recibo a la cuenta del antiguo titular, por lo que se generó un impago y se le cortó el suministro. Para reconectarlo al servicio, se le exigía el pago de un importe de reconexión. Solicitó que la compañía anulara el recibo, puesto que el impago no se había producido por su voluntad. A la vista de esta información, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que

le informara sobre las medidas que adoptaría para atender la petición del promotor de la queja.

El Síndic ha constatado que el precio de la reconexión al servicio no está debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Cardedeu y que, por lo tanto, se han iniciado los trámites necesarios para requerir al concesionario del servicio la devolución del importe abonado por el promotor.

Q 01107/2017

Queja referida a la valla que ha instalado un vecino de Cardedeu entre dos fincas

Ayuntamiento de Cardedeu

El Ayuntamiento informó que la valla se había instalado sin disponer de licencia ni autorización urbanística, y que por lo tanto requeriría a la propiedad de la finca que la retirara. Sin embargo, puesto que la promotora de la queja se dirigió al Síndic porque la valla seguía en mismo lugar, esta institución solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre las actuaciones que se hubieran llevado a cabo o tuviera previsto ejecutar para comprobar si se ha cumplido el requerimiento de retirar las vallas instaladas sin licencia.

El Ayuntamiento ha informado que en marzo de 2017 se inició un expediente de protección de la legalidad urbanística contra la propiedad de la finca por la construcción de una valla que supera la altura máxima permitida por el artículo 114 del POUM. Asimismo, se le requirió para que en el plazo de un mes la retirara y se le otorgó un plazo de quince días de audiencia para presentar las alegaciones que estimara pertinentes en defensa de sus intereses.

Q 03013/2017

Falta de actuación de los servicios técnicos municipales para resolver los problemas que impiden la conexión al alcantarillado municipal de una casa en construcción

Ayuntamiento de Cardedeu

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre las actuaciones que ha llevado a cabo en relación con este asunto y sobre la previsión que tiene de solucionar el problema de la persona interesada.

El Ayuntamiento ha informado de que llevó a cabo una inspección de la red y detectó que había una conexión al alcantarillado cada dos parcelas, lo cual confirmó el archivo municipal. El Ayuntamiento intentó realizar una radiodetección de la conexión de la casa vecina a la de la persona interesada, pero el propietario de la casa no lo autorizó. Finalmente, se optó por construir una zanja en la acera, a la altura de la pared medianera entre las dos fincas, y se encontró la conexión. Se acordó con la persona interesada la fecha hasta la cual la zanja estaría abierta.

3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 05071/2014
Q 05637/2014

Quejas relativas a las molestias de ruidos que ocasiona a los vecinos el Casino Popular de Cardedeu

Ayuntamiento de Cardedeu

El Síndic sugirió al Ayuntamiento, en primer lugar, que para preservar tanto la seguridad de los usuarios del Casino Popular como la convivencia pacífica en el vecindario, las relaciones de vecindad, el respeto y la tolerancia mutua, continuara trabajando para que a través de la mediación correspondiente puedan buscarse soluciones y acuerdos satisfactorios a los problemas de convivencia que han llevado a tramitar esta queja; en segundo lugar, que cuando se evidenciaran situaciones que perjudicaran la convivencia con los vecinos, actuara de forma decidida; y, en tercer lugar, que si el Casino aún no disponía de las autorizaciones administrativas correspondientes, no permitie-

ra ninguna otra actividad extraordinaria con incidencia acústica significativa y que pudiera causar molestias de ruidos a las personas vecinas, adoptando las medidas previstas en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas y su reglamento. En su respuesta, el Ayuntamiento ha señalado que está trabajando para limitar al máximo posible las actividades y que la actividad en el establecimiento los últimos meses ha sido muy escasa. No obstante, es consciente de que se continúan produciendo denuncias vecinales y asegura que está pendiente de cómo evoluciona la situación.

Q 01298/2015

Queja relativa a la actuación de la Policía Local de Cardedeu a la hora de controlar los posibles incumplimientos de la legislación antitabaco

Ayuntamiento de Cardedeu
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

El promotor de la queja manifestaba que había requerido en diferentes ocasiones, sin éxito, la actuación de la Policía Local de Cardedeu para que impidiera que se fumara en espacios infantiles municipales, como el pabellón, el campo de fútbol y varios parques infantiles. Según exponía, únicamente en el parque público Els Pinetons hay un pequeño letrero que anuncia la prohibición de fumar, pero no parece ser efectivo, puesto que no es visible y la Policía Local supuestamente no se preocupa de hacer cumplir la normativa.

En este sentido, el Síndic recordó al Ayuntamiento que la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, establece en el artículo 67.2 que “no está permitido vender ni consumir tabaco, ni vender cualquier otro producto que lo imite o induzca a fumar, en centros de enseñanza y formativos de cualquier nivel, con independencia de la edad de los alumnos, ni en instalaciones destinadas a actividades con niños y adolescentes. [...] Estas prohibiciones deben hacerse constar en lugares bien visibles”.

Por tanto, el Síndic solicitó al Ayuntamiento de Cardedeu, por un lado, que prohibiera el consumo de tabaco en la totalidad del recinto en el que se encuentran los equipamientos deportivos municipales y también en el interior de los parques infantiles públicos, y que se señalizara esta prohibición convenientemente; y por el otro, que la Policía Local garantizara el cumplimiento de esta normativa. En relación con las terrazas del bar del pabellón y del campo de fútbol, a pesar de que el Ayuntamiento admite que estos espacios también están afectados por el artículo 67.2 de la Ley 14/2010, añade que su explotación corresponde a unos concesionarios que participaron en un proceso de licitación pública con unas condiciones y unos requisitos determinados; que se velará para que la zona delimitada para fumar sea respetada, y que puesto que las concesiones acaban a comienzos de 2018 no se prorrogarán los contratos. En la nueva licitación, entre otros requisitos referidos a hábitos saludables en alimentación y a la promoción del consumo de productos de proximidad, se prohibirá totalmente en todo el recinto, incluido el bar, la posibilidad de fumar o de consumir bebidas alcohólicas de alta graduación.

Q 06709/2016

Molestias por el ruido de los ladridos de un perro en el municipio de Cardedeu

Ayuntamiento de Cardedeu

Sin perjuicio de que pueda hacerse uso del Servicio de Mediación para encontrar una solución al problema, tal y como proponía el Ayuntamiento, el Síndic sugirió al consistorio que llevara a cabo las actuaciones oportunas para comprobar si las molestias contravenían la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y, en su caso, que tomara las medidas oportunas para corregir la situación denunciada. Posteriormente, el Ayuntamiento ha informado de que, en aplicación de los artículos

44, 51 y 60 de la Ordenanza, se requerirá el propietario de la finca para que tome las medidas higiénico-sanitarias y de mantenimiento de los animales necesarias con el fin de que no se perciban olores molestos desde la vía pública o desde las fincas vecinas, y que le advertirá que, en caso de que no tome las medidas requeridas, se aplicará el artículo 44 de la Ordenanza y se iniciará un expediente sancionador por la emisión de olores molestos, nocivos y/o perjudiciales para las personas.

Q 05888/2017

Disconformidad con una resolución emitida por el Ayuntamiento de Cardedeu en respuesta a una solicitud de inspección de una grieta en la pared medianera de una finca

Ayuntamiento de Cardedeu

El Ayuntamiento informó de que ya se había realizado una visita para valorar el estado de las grietas y se había concluido que no suponen ningún peligro para la estabilidad de la construcción ni un incumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad. A pesar de ello, puesto que el promotor de la queja exponía que la grieta ocasiona la caída de elementos de la pared en su finca, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que valorara de nuevo la situación de la grieta y la caída de elementos de la pared que pueden provocar daños en las

fincas adyacentes, y que dictará las órdenes de ejecución oportunas para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. En respuesta a estas consideraciones, el Ayuntamiento hizo una nueva valoración de la situación y requirió a la propiedad de la finca para que adoptase diferentes medidas de seguridad y mantenimiento de la pared en un plazo máximo de quince días hábiles. Si, un vez agotado el plazo, no se hubieran adoptado las medidas requeridas, se incoaría el expediente de orden de ejecución correspondiente.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

